

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 626.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el ADM 10308/20, elevado por Dirección Contable, para la renovación del contrato de la Lic. ROMINA ANDREA LOPEZ, por el servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, todo lo cual será a exclusivo requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.-

Que Delegación Contable de la Tercera Circunscripción, en actuación N° 15347083/20 informa: *“Se ha incorporado propuesta para el año 2021 de la Licenciada en Psicología, por parte del DR. FEDERICO GORCHS – Coordinador General R.U.A REQ N°3055/20, en la cual detalla los servicios del Área de psicología a brindar, la misma representa un incremento promedio del 24.88% con respecto al contrato del año anterior, lo cual resulta razonable teniendo en cuenta la inflación interanual del 37,2% esto al 31 de octubre de 2020, aclaro que a la fecha no se encuentra publicada la misma al mes de noviembre 2020. Asimismo dicha propuesta agrega un punto más, con relación al contrato 2020, en relación a “Reunión con equipo interdisciplinario, participación en ateneos, dictado y asistencia a talleres, por hora \$900.” Se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente”.-*

Que por ello, y conforme lo dispuesto en los artículos 214 inc. 8 de la Constitución Provincial, 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, y

en el punto III inc. d) del Acuerdo N° 406/19, modificado por Acuerdo N° 622/19;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la contratación de la Lic. ROMINA ANDREA LÓPEZ, CUIT 27-32693763-6, a partir del 01 de Enero de 2021 por el término de un año, para la prestación del servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional en la Tercera Circunscripción Judicial, por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$ 365.000), autorizando a Dirección Contable a efectuar los ajustes que pudieran corresponder.-

II) APROBAR el modelo de contrato que obra Anexo al presente Acuerdo, el que será suscripto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$ 365.000) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la 3º Circunscripción Judicial, y a efectuar los ajustes que oportunamente correspondan para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 10308/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN CONTABLE

ANEXO
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en adelante El LOCADOR, representado en este acto por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte, y la Lic. ROMINA ANDREA LOPEZ, CUIT 27-32693763-6, Mat. Prof. 0885, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicio en su carácter de Licenciada en Psicología para la intervención profesional en los casos que requiera el Registro Único de Adoptantes Delegación Tercera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, todo lo cual será a exclusivo requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

a) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención PARTICULAR en calidad de paciente de aquellas personas que deba evaluar en el marco del presente contrato.

b) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.

TERCERA: El LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente por los servicios acordados de acuerdo a los siguientes valores:

-Evaluación de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos:

- Entrevista individual \$ 900
- Entrevista pareja \$ 1.400

- Aplicación de batería de test psicológicos \$ 900 cada encuentro (la cantidad de encuentros para completar la evaluación dependerá de cada caso particular)
 - Devolución individual \$ 900
 - Devolución pareja \$ 1.400
 - Valor de las sesiones recién detalladas a domicilio o en sede judicial individual \$ 1.500, pareja \$ 2.000
- Acompañamiento por un período de 6 meses con entrevistas cada 45 días
- Entrevista individual \$ 900
 - Entrevista pareja \$ 1.400
 - Valores de sesión a domicilio o en sede judicial individual \$ 1.500, pareja \$ 2.000
- Situaciones de emergencia
- Entrevista individual \$ 1.100
 - Entrevista pareja \$1.600
 - Valores de sesión a domicilio o en sede judicial individual \$ 1.200. pareja \$1.600
 - Informes y consultas \$900 o en sede judicial \$1.500
 - Reunión con equipo interdisciplinario, participación en ateneos, dictado y asistencia a talleres, por hora 900.

Los pagos se efectuarán a mes vencido, en el plazo de quince días desde la presentación de la factura en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, con el detalle de servicios prestados el que deberá contar con la conformidad del Coordinador General del Registro Único de Adoptantes.

CUARTA: El presente contrato rige a partir del 1 de ENERO DE 2021 y tendrá una duración de DOCE (12) meses. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: El Contratado se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

SEXTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calla 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en Coronel Mercau 529 de la Villa de Merlo, Provincia de San Luis.

SEPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato las partes aceptan la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los ... días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte.